

Radicado No. 17119104

Popayán, 02/10/2024

Señor/a

SEIFREDO HERNAN MENESES ORTIZ

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: CR 7 CL 1N - 28

Celular: 3183737000

Cédula: 4626263

Producto: 594895596 - Ruta: N/A

Popayán – Cauca

Asunto: Solicitud número 17119104 del 10 de septiembre de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a SEIFREDO:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

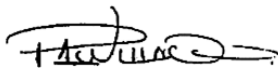
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 17119104 expedido el día 24 de septiembre de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 17119104 del 24 de septiembre de 2024 en dos (02)

folios. Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: AJN
Solicitud: 17119104

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

NO. DE SOLICITUD: 17119104

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 10-09-2024 08:52
a.m.

PETICIONARIO: SEIFREDO HERNAN MENESES ORTIZ

CÉDULA: 4626263

PRODUCTO SERVICIO: 594895596

MUNICIPIO: POPAYAN - CAUCA

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 7 CL 1N - 28

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CR 7 CL 1N - 28

TELÉFONO: 3183737000

CORREO ELECTRONICO:

CAUSAL: _____

ANEXOS:

FACTURACIÓN PRESTACIÓN
 INSTALACIÓN SOLICITUD

NO SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cliente registra reclamo por pago no abonado, informa que busco su factura en la plataforma de la CEO y con la referencia de pago realizo el pago por valor de \$144.500.

FECHA DE RESPUESTA: 24/09/2024

DECISIÓN: En atención a su solicitud respecto al pago realizado el día 03-09-2024 por valor de \$144.500 y no aplicado en su factura con contrato 594895, nos permitimos informar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el concepto 962 del 28 de diciembre 2021, manifiesta: "... los prestadores de servicios públicos domiciliarios, tienen la obligación de emitir la factura de acuerdo a las condiciones señaladas en los artículos 147 y 148 de la ley 142 de 1994, y el usuario y/o suscriptor debe realizar el pago de la factura que corresponde al inmueble de su propiedad o que habita o utiliza, teniendo la suficiente precaución al momento del pago, de que ella corresponda en efecto a tal inmueble, para no incurrir en el pago de lo no debido. Es por esto por lo que no es procedente realizar ajuste alguno o reubicación de este.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la compañía energética de occidente S.A.S E.S.P y en subsidio el recurso de apelación ante la superintendencia de servicios públicos domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. no se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. artículo 77 y 78 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Funcionario responsable:

Franklin Leonardo Moncayo Muñoz
Asesor experiencia del cliente

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

EL NOTIFICADO:

CÉDULA DE CIUDADANÍA:

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQR's, la aplicación móvil ceo en tus manos (disponible para descarga desde apple store o play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros.



Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso
PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:
Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24
Popayán – Cauca
www.ceoesp.com.co

